

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-01381-00 (liquidación patrimonial)

Para los fines legales, téngase en cuenta que los acreedores FLOR ALBA RODRÍGUEZ VANEGAS, CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL (ADMINISTRACIÓN), la sociedad BEL STAR S.A. y COMCEL S.A. quedaron notificados del auto inicial mediante aviso, conforme las diligencias que anteriormente se relacionan.

Incorpórese a los autos los avisos que fueron dirigidos a los acreedores C&F INTERNATIONAL, ARTURO JOSÉ DAZA PERTUZ y, CFH COBRANZAS a las direcciones físicas correspondientes a la carrera 52 N. 6 S- 91, la carrera 27 A sur N. 22-16 y, la carrera 78 N. 69 – 25 oficina 301 respectivamente, los cuales arrojaron un resultado negativo.

Con el fin de seguir el trámite correspondiente, se requiere al liquidador para que dirija el aviso al acreedor C&F INTERNATIONAL S.A.S a las direcciones electrónicas [andres.marin@amelissa.com](mailto:andres.marin@amelissa.com) y, [financiera@amelissa.com](mailto:financiera@amelissa.com) que se encuentran inscritas en el Certificado de Cámara de Comercio que precede.

De igual manera deberá acreditar la notificación del acreedor REFINANCIA conforme lo ordenado en el auto inicial.

Respecto de la sociedad CFH COBRANZAS y el señor ARTURO JOSÉ DAZA PETRUS, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de septiembre de 2021 (inciso 2) esto es, aportar confirmación de recibido del mensaje de datos a través del cual se remitieron los avisos a los mencionados acreedores en los canales digitales reportados para tal efecto, como quiera que los enviados a las direcciones físicas arrojaron un resultado negativo.

**NOTÍFIQUESE**

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 057**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ca66b3d45557a243da2e613cd75e407f4ae42a2b4d5ede2e523a423da4838b**

Documento generado en 18/11/2021 03:07:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>